

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARLYN XIMENA PEREZ URIBE
DDO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
LITIS POR PASIVA: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
ARL SURA S.A. Y SALUD TOTAL EPS
RAD.: 760013105009202100269-00

SECRETARÍA:

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

A Despacho de la señora Juez, haciéndole saber que, la mediante proveído número 0721 del 15 de abril de 2024, por error se requirió a la señora **MARLYN XIMENA PEREZ URIBE**, quien actúa como demandante dentro del presente proceso, para que se sirviera allegar mandato judicial, facultando a un apoderado judicial, para su representación y poder continuar con el trámite procesal dentro de la presente litis, sin tener en cuenta que, en el proceso ya reposa memorial poder a efectos de su representación judicial, el cual fue resuelto a través del numeral 3º del auto número 2816 del 11 de diciembre de 2023.

Por otro lado, le hago saber que en el expediente obra memorial suscrito por el apoderado judicial de la integrada como litisconsorte necesaria por pasiva **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, por medio del cual allega pronunciamiento respecto del dictamen pericial rendido por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE RISARALDA**.

Así mismo la apoderada judicial de la integrada como litisconsorte necesaria por pasiva **SALUD TOTAL EPS S.A.**, allegó memorial por medio del cual contradice el dictamen pericial número 12202301133 de fecha 05 de diciembre de 2023, proferido por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE RISARALDA**. Pasa para lo pertinente.

SERGIO FERNANDO REY MORA

Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 0970

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe Secretarial y revisado el presente expediente, se observa que mediante Auto número 0721 del 15 de abril de 2024, por error se requirió a la señora **MARLYN XIMENA PEREZ URIBE**, quien actúa como demandante dentro del presente proceso, para que se sirviera allegar mandato

judicial, facultando a un apoderado judicial, para su representación y poder continuar con el trámite procesal dentro de la presente litis, sin advertirse que el mismo ya había sido allegado y tramitado a través del numeral 3° del auto número 2816 del 11 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de evitar irregularidades, el Despacho haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 64 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, procederá de oficio, a revocar el Auto número 0721 del 15 de abril de 2024.

Finalmente, teniendo en cuenta que no hay más actuaciones por resolver dentro del presente proceso, se procederá a fijar fecha y hora para que tenga lugar la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

1.- REVOCAR el Auto número 0721 del 15 de abril de 2024, conforme a lo expresado en la parte considerativa de este proveído.

2.- Para que tenga lugar la **CONTINUACION DE LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, SEÑALESE EL DÍA VEINTINUEVE (29) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (08:30 A.M.).**

Se advierte que, en atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, la mencionada audiencia se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstas, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho, prestando la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

3.- CÍTESE al doctor **FEDERICO ANTONIO GOMEZ GALLEGO**, Médico Ponente **DEL DICTAMEN** número 12202301133 de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA**, con el fin de que, en la AUDIENCIA PÚBLICA señalada en el punto anterior, **RINDA DECLARACIÓN** sobre el contenido de la pericia aludida, para lo cual se le remitirá copia del memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, pronunciándose respecto al citado dictamen.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 23/04/2024

El auto anterior fue notificado por
Estado N° 069

Secretaría

